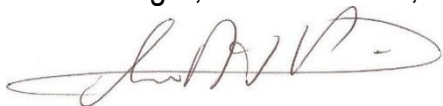


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de enero de 2021



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Interlocutorio 077

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Se pronuncia el Despacho frente a la solicitud de endoso presentada por la parte demandante.

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSÉ DANILO CADENA, para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2019.

2.- El señor apoderado de la parte demandante presenta escrito solicitando se reconozca a la empresa **VARGAS ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.**, en calidad de endosatario en procuración de los títulos judiciales base de ejecución, en los términos del escrito de endoso que adjunta, de igual manera anexa certificado de Cámara De Comercio de las entidades Endosante y Endosataria.

3.- Se reconoció personería al abogado Arquinoaldo Vargas Mena para actuar en calidad de endosatario en procuración de la entidad demandante.

CONSDIERACIONES:

1.- Por ser legalmente procedente, y estar acreditada la existencia y representación de las personas jurídicas, se acepta el endoso en procuración que hiciera la sociedad ASESORÍAS FINANCIERA DE NEGOCIOS LTDA "AFINE" hoy ASESORIAS FINANCIERAS DE NEGOCIOS SAS, a través de su representante legal ARQINOALDO

VARGAS MENA, de los títulos valores base de esta ejecución y sus correspondientes garantías, dentro de este proceso, a favor de la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por ARQUINOALDO VARGAS MENA, persona esta que tiene personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE.

RECONOCER personería suficiente al abogado ARQUINOALDO VARGAS MENA para llevar la representación judicial de la endosataria en procuración de BANCOLOMBIA S.A., sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., conforme al endoso que le hiciera la sociedad ASESORÍAS FINANCIERA DE NEGOCIOS LTDA "AFINE" hoy ASESORIAS FINANCIERAS DE NEGOCIOS SAS, a través de su representante legal ARQUINOALDO VARGAS MENA.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ